



M.B.C.  
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
Rad. 680014003003-2020-00339-00  
Pasa al despacho...  
Bucaramanga, 27 de Enero de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, Veintisiete de Enero de dos mil Veintiuno

Se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que para dictar auto de seguir adelante la ejecución, se debe tener en cuenta el embargo del bien inmueble, de conformidad al Art. 468 del C.G. del P.

Esto por cuanto el demandado señor ORLANDO GIL VIDES, se encuentra notificado del mandamiento de pago y no es posible dictar auto de Seguir Adelante la ejecución, sin el embargo del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA ANADOR  
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
d2f305b032a8d09d2afba66c8027b8d9cbecb9b8d14eb560ea8c733299bed8e3  
Documento generado en 27/01/2021 09:04:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>